

ACUERDO No. 000099
(21 de mayo de 2015)

(Magistrada Ponente: Doctora CLAUDIA EXPOSITO VELEZ)

Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Juan de Acosta y la suspensión de los términos judiciales,

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales conferidas en el Acuerdo No 433 de fecha 3 de Febrero de 1999 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Ordinaria de la fecha,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No 433 de fecha 3 de febrero de 1999, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura reglamentó el cierre extraordinario de despachos judiciales, en los eventos previstos en el mismo y en los previstos en el artículo 112 del Código de Procedimiento Civil.

Que la Doctora LUZ MARINA CARIAGA HERNANDEZ, en su condición de Jueza Primero Promiscuo Municipal de Juan de Acosta mediante Oficio No. J.J.A- 550 del 04 de mayo de 2015 repartido a esta Corporación el 05 de mayo de 2015 con radicación interna No. 19056; en la que solicitó el cierre extraordinario del Despacho para un término de 15 días, en razón a lo expuesto en el Art. 112 del Código de Procedimiento Civil y particularmente por el retiro del cargo de secretario de ese Juzgado del señor JOSE ORLANDO MOLINARES ARTETA, anexando para ello la Resolución de nombramiento No. 006 del 30 de abril de 2015 y copia del acta posesión.

Que de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, esta Sala Seccional Administrativa en sesión ordinaria de la fecha considera viable acceder a dicha solicitud y se acordó aprobar el cierre y la suspensión de los términos mencionados, para lo cual se establece un término de cinco (5) días hábiles, desde el veinticinco (25) de mayo hasta el veintinueve (29) de mayo de 2015.

De lo anterior, se exceptúan las Acciones de Tutelas, y Habeas Corpus los cuales se recibirán normalmente, así mismo la suspensión que se otorga durante los cierres extraordinarios de los despachos judiciales, opera para los términos judiciales, por ello, la atención de la función de control de garantías, no podrá suspenderse durante el término concedido anteriormente (desde el veinticinco (25) de mayo hasta el veintinueve (29) de mayo de 2015).

[Handwritten signature]
[Handwritten initials 'cu']

Que esta Sala Administrativa le solicita a los (as) funcionarios (as) Judiciales de conformidad con la Circular No 22 del 28 de febrero de 2001 que fijo las instrucciones relacionadas con los cierres extraordinarios de los despachos judiciales, remita copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre, las cuales quedaran en el despacho y el contenido será objeto de valoración oportuna, para la calificación del factor "organización del trabajo" de la funcionaria judicial.

En mérito de lo expuesto, esta Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR el cierre extraordinario del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Juan de Acosta, y la suspensión de los términos judiciales por el término de cinco (5) días hábiles, desde el veinticinco (25) de mayo hasta el veintinueve (29) de mayo de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Se solicita a la funcionaria judiciales de conformidad con la Circular No 22 del 28 de febrero de 2001 que fijo las instrucciones relacionadas con los cierres extraordinarios de los despachos judiciales, remita copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre, las cuales quedaran en el despacho y el contenido será objeto de valoración oportuna, para la calificación del factor "organización del trabajo" del funcionario judicial.

ARTICULO TERCERO: Que la suspensión que se otorga durante los cierres extraordinarios de los despachos judiciales, opera para los términos judiciales, se exceptúan las Acciones de Tutelas, y Habeas Corpus los cuales se recibirán normalmente, y en cuanto a la atención de la función de control de garantías, no podrá suspenderse durante el término concedido anteriormente (desde el veinticinco (25) de mayo hasta el veintinueve (29) de mayo de 2015).

ARTICULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Acuerdo al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Juan de Acosta y a la Oficina Judicial de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Barranquilla.

Dado en Barranquilla, a los veintiún (21) días del mes de mayo de del año dos mil quince (2015).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada Ponente

INES ADELINA ROBLES
Magistrada

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Telefax: 3449524.
Email: psacsjatlantico@hotmail.com,





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Juan de Acosta
Juan de Acosta-Atlántico
Calle 6 N° 4-78

RECEIVED
SECRETARIA DE JUSTICIA
2015 MAY 04 10:15 AM

1076

foroprogado

Juan de Acosta, mayo 04 de 2015

OFICIO No. J.J.A- 560

Dra.
INES ADELINA ROBLES
MAGISTRADA SALA ADMINISTRATIVA
CONSEJO SUPERIOR ADJUDICATURA
E. S. D.

REF. CIERRE EXTRAORDINARIO DE DESPACHO

Apreciada Dra. INES

Para su conocimiento y fines pertinentes, por medio del presente y con mi acostumbrado respeto, me permito solicitarle a su Distinguido Despacho el cierre extraordinario de esta AGENCIA JUDICIAL, por cambio de secretario por un término de quince (15) días, motiva la presente solicitud el inventario de expedientes y a su vez la sistematización de los mismos debido a la materialización del retiro del cargo del secretario de este Juzgado señor JOSE ORLANDO MOLINARES ARTETA, de conformidad con lo establecido en el art. 112 de nuestro Estatuto Procedimental Civil lo anterior para lo de su competencia.

- Anexo resolución de Nombramiento No. 006 de 30 de abril de 2015.
- Anexo copia del acta de Posesión.

Lo anexado consta de 2 folios útiles.-

Cualquier inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente,

Luiz Marina Cariaga Hernandez
LUZ MARINA CARIAGA HERNANDEZ

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE JUAN DE ACOSTA